



Destinatario: , NIF r  
Dirección:

El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en virtud de la competencia delegada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019, ha dictado con fecha 10.03.22 la siguiente Resolución:

“Expediente ACCINF-2022/24  
Instancias: P-2022017751

Vista la solicitud de acceso a la información de D. , realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno según la referencia arriba indicada.

Con fecha 09.03.22 se ha emitido informe de la Jefatura de Servicio de Control de la Contaminación, del siguiente tenor literal:

“En relación a la petición de información de sobre la situación de insonorización de los locales situados en la avenida Plutarco nº 75 (Port Royal y Cyrcus), se informa:

Que en octubre de 2021 se informó al Área de Comercio y Vía Pública, en relación de una solicitud de acceso a la Información de sobre los citados locales, con el siguiente contenido:

*“Una vez consultada la información disponible en el Sección de Calificaciones Ambientales y Control de Ruido del Ayuntamiento de Málaga, consta la siguiente información:*

*Existe Memoria de instalación de hilo musical del Bar Port Royal, de fecha 09/09/2014 cuyo objeto es ratificar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la actividad musical se refiere. Esta información fue validada por informe del técnico municipal a fecha 12/09/2014 concluyendo “que la instalación de hilo de ambientación musical existente cumple con las condiciones establecidas en el art. 6.4.4. Hostelería del PGOU en Málaga en vigor”.*

*Que consta entrada por registro general el 24/04/2015 de comunicación sobre la modificación de la fuente de emisión del citado local. Esta modificación y según concluye el informe técnico municipal del 30/04/2015 “no ha de suponer un incremento del nivel de emisión de la instalación por lo que la instalación de*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PLs3FODnNM2'	:bg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María del Mar Medina Lara		Firmado	14/03/2022 09:25:38
<b>Observaciones</b>			<b>Página</b>	1/3
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PLs3FODnNM2QZDsSrsxCbg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PLs3FODnNM2QZDsSrsxCbg==</a>			



Verificador: <https://coteja.malaga.eu> Localizador: JQD1PX R3KSK8 Fecha Registro: 14/03/2022 10:24 Núm. Registro: 2022/184239



*hilo de ambientación musical seguiría cumpliendo con las condiciones establecidas en el art. 6.4.4. Hostelería del PGOU en Málaga en vigor”.*

*Que D. \_\_\_\_\_ a fecha 23/04/2019 solicitó información sobre la vigencia y las condiciones de la validación del hilo musical, y consta respuesta por parte de la Sección de Calificaciones Ambientales con fecha 10/05/2019 en el que se adjunta copia de los informes técnicos emitidos para el establecimiento Port Royal. No consta información para el establecimiento denominado Circus.*

*En respuesta a la vigencia de la licencia de “hilo musical”, se informa que este tipo de instalaciones no necesitan autorización, ni licencia, al no existir un procedimiento normativo que regule las mismas, por lo que no tienen un periodo de vigencia. La Sección de Calificaciones y Control de Ruido valida aquellas instalaciones cuyos titulares lo requieren, con objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa.*

*Se informa que consultados los Servicios Jurídicos del Área de Sostenibilidad Ambiental, consta denuncia 382/2018 relacionada con el hilo de ambientación musical, toldos y carro de la basura referente al establecimiento “Port Royal-Circus”. Como resultado de la misma, se procedió a la realización de una medición acústica del hilo musical, con resultado desfavorable, siendo necesaria la adopción de medidas correctoras.*

*Una vez acreditada por el titular la adopción de tales medidas, consta en el expediente informe técnico municipal de fecha 02/05/2019 estableciendo “que las acciones correctoras adoptadas se pueden considerar suficientes” según lo solicitado en el informe técnico de 23/01/2019, por lo que se procede a su archivo.*

*Por último consta nueva denuncia D.288/2021 en relación al establecimiento Port Royal en tramitación”*

*En relación a estos locales y siguiendo con la cronología de las actuaciones realizadas, consta en el expediente de denuncia escrito mediante el que queda sin efecto el requerimiento del apercibimiento realizado al Bar Port Royal, por cumplir las condiciones exigidas en la instrucción del 12/02/2021 sobre los equipos de reproducción sonora y audiovisual.*

*Se adjunta en la solicitud de acceso a la información, nuevo escrito de denuncia y solicitud de medición en los citados locales, que ha sido trasladado a los servicios jurídicos para su valoración.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PLs3FC JsSrsxCbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María del Mar Medina Lara	Firmado	14/03/2022 09:25:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PLs3FODnNM2QZDsSrsxCbg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PLs3FODnNM2QZDsSrsxCbg==</a>		





Para que conste a los efectos oportunos. “

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en la Resolución de Alcaldía de 1 de agosto de 2019 que dispone delegar la competencia prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, en la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad para aquéllas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área de Sostenibilidad Medioambiental,

#### RESUELVO

Primero.- Acceder a la solicitud de acceso a la información realizada por el solicitante, en los términos anteriormente expresados

Segundo.- Que se notifique al interesado.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Málaga a fecha de la firma digital

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.

Fdo: M<sup>a</sup> del Mar Medina Lara

Código Seguro De Verificación	PLs3FODnNM	og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Medina Lara		Firmado	14/03/2022 09:25:38
Observaciones			Página	3/3
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PLs3FODnNM2QZDsSrsxCbg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PLs3FODnNM2QZDsSrsxCbg==</a>			

